SEPTIEMBRE DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con tres Dependencias; una Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva, Subgerencia de Proyectos y Ordenamiento Regional y la Subgerencia Administrativa y Financiera; ademas se cuenta con la oficina asesora juridica encargada de asesorar jurídicamente y coadyuvar con la contratación para lograr el cumplimiento de los fines institucionales, orientar y coordinar los asuntos jurídicos de la RAP Eje Cafetero para la protección de sus intereses, la prevención del daño antijurídico y la toma de decisiones en el marco legal, la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

1. Establecer los lineamientos para la Defensa Jurídica de la RAP Eje Cafetero.

2. Ejercer la representación y defensa judicial de la RAP Eje Cafetero en los diferentes asuntos litigiosos propios de la entidad, conforme a la normatividad vigente.

3. Estructurar e implementar mecanismos de socialización y evaluación en la interiorización de la doctrina jurídica y Manual de Contratación en las dependencias de la entidad.

4. Aplicar lineamientos en la mejora y asesoria normativa en las dependencias de la entidad.

5. Elaborar los conceptos jurídicos, actos administrativos y demás documentos requeridos por la Alta Dirección, para la toma de decisiones que le sean de su competencia.

6. Acompañar y absolver consultas y respuestas jurídicas a las dependencias de la entidad con la emisión de conceptos jurídicos sobre los requerimientos internos y externos

7. Verificar que las actuaciones administrativas de las dependencias, se ajusten a los principios orientadores del debido proceso.

8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de acciones y procedimientos juridicos y administrativos en materia de contratación estatal para agotar la etapa precontractual, contractual y postcontractual: de la entidad.

9. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten usuarios externos, entidades y entes de control.

10. Organizar y responder por la gestión documental de su competencia conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivistica del Estado.

11. Cumplir con los lineamientos de su competencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno

12. Presentar los informes de ley e internos que sean de su competencia y apoyar los demás informes en los que se requiera información del área a cargo

13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo

La Región Administrativa y de Planificación Rap – Eje Cafetero es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial, regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y sus estatutos. Cuyo objeto es garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, desarrollo económico, social cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral.

La finalidad de las RAP es el desarrollo económico, la inversión y competitividad de los territorios que la conforman, así como el mejoramiento social de sus habitantes De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de la RAP, estas tienen dentro de sus funciones la de promover acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural, diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible, funciones que se deberán de ejecutar en los territorios que hagan parte de la respectiva RAP.

Para cumplir con dicha finalidad, es necesario contar con un conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés.

Si bien los sistemas se gestionan de manera independiente, hay elementos comunes que pueden ser administrados de forma integrada, lo cual representa, entre otros, los siguientes beneficios:

• Estratégico: Permite alinear la planeación institucional.

• Gestión: Articula los procesos para potenciar los resultados de la gestión institucional.

• Eficiencia: Conlleva la disminución de tiempos y aprovechamiento de los recursos la ejecución de las actividades.

• Riesgos: Permite que en la ejecución de actividades se consideren diferentes riesgos asociados a la gestión.

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en desarrollo del proyecto “Mejoramiento integral de la planeación institucional de la RAP Eje Cafetero conformada por los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, requiere garantizar una adecuada gestión y seguimiento a la supervision contractual que respalde la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de sus procesos contractuales y administrativos.

La normatividad legal para la supervisión de contratos en Colombia se fundamenta principalmente en la Ley 80 de 1993 , la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto 1082 de 2015, que establecen el marco general, detallando en donde el supervisor de un contrato realiza seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero y jurídico) para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger los intereses estatales, con responsabilidades que pueden ser disciplinarias, fiscales y civiles, exigiendo idoneidad y actuando con autonomía, coordinando con la entidad para garantizar los fines de la contratación estata.

Es por lo anterior que para la RAP Eje Cafetero, es de vital importancia dar cumplimiento con las múltiples competencias administrativas, contractuales, jurídicas, operativas y misionales atribuidas mediante la constitución política y todas las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico colombiano, lo cual implica la vinculación de personal idóneo a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales para que apoye en la ejecución de actividades de conformidad con las necesidades de esta entidad.

La contratación de un profesional con experiencia en el sector publico con el fin de brindar apoyo integral a la entidad y a cada uno de los supervisores designados en actividades para: un seguimiento integral que sea Tecnico, administrativo, financiero y juridico, contribuye a la toma de decisiones informadas y a la mitigación de riesgos legales.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en el marco de sus funciones y objetivos, requiere el fortalecimiento de sus procesos de gestión contractual y administrativa para el cumplimiento eficiente de sus metas institucionales. En este sentido, se hace necesario contar con un apoyo tecnico y administrativo que contribuya a la revisión y seguimiento de la ejecucion contractual, que permitira minimizar los riesgo y dificultades

que puedan presentarse en la ejecucion de cada uno de los contratos suscritos con la Rap.EC

La complejidad que se presenta en la supervision, seguimiento contractual y administrativo a cada uno de los contrartos suscritos por la Region Administrativa y de Planificacion RAP-Eje Cafetero exige contar con profesionales con conocimientos y experiencia en la materia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización de los recursos institucionales.

Ahora bien, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, dispone del gerente y subgerentes de Planeación Estratégica y Prospectiva y Proyectos y Ordenamiento Regional, el jefe de la oficina de comunicaciones internas y externas, el asesor jurídico y el tesorero, personas que además de realizar numerosos procesos internos y de gestión externa, realizan supervisión a los diferentes contratos designados, desbordando la capacidad institucional, generando de este modo un riesgo en la debida supervision contractual.

Es así que el objeto a desarrollar apunta cumplimiento del Plan estratégico regional a través de los proyectos de inversión, como se avizora en el siguiente cuadro.

PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL PER 2021-2033	
EJE ESTRATÉGICO	6.Asegurar la transparencia en la gestión 7. Incrementar la eficiencia y eficacia institucional
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PROYECTO	*Mejoramiento integral de la planeación institucional de la RAP Eje Cafetero conformada por los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima*
ACTIVIDAD	001 implementar estrategias para el fortalecimiento de la planeación institucional, y los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión institucional y estratégica de la RAP EJE CAFETERO.
META	*Consolidar a la RAP EC como la institución que concrete el enfoque de desarrollo regional, fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales de la RAP EC para la planeación regional.*
HECHO REGIONAL	OBJ 1 Consolidar a la RAP EC como la institución que concrete el enfoque de desarrollo regional, fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales de la RAP EC para la planeación regional
POLÍTICA	Mejoramiento integral de la planeación institucional de la RAP Eje Cafetero conformada por los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima
CÓDIGO BIPIN	20261400020001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL

SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA RAP EJE CAFETERO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO CONFORMADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de Personal

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá a tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la e, sin superar la presente vigencia fiscal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se estima que asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) incluidos impuestos. La RAP EJE CAFETERO cancelará al contratista mediante tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades conforme al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC..

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo y asesoría a las Subgerencias de la Entidad relacionada con la supervisión de la ejecución contractual a su cargo conforme al reparto e indicaciones dadas por el supervisor. 2. Apoyar al supervisor designado en el seguimiento integral de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, obligaciones, productos, plazos y condiciones contractuales de los contratos y convenios asignados conforme al reparto e indicaciones dadas por el supervisor. 3. Revisar y analizar la documentación contractual (informes, soportes de pago, actas y demás documentos), asegurando que se encuentren completos, consistentes y ajustados a las exigencias contractuales y legales. conforme al reparto e indicaciones dadas por el supervisor. 4. Archivar de manera ordenada y

sistemática documentos en formato físico y digital correspondiente a la ejecución contractual de cada uno de los contratos asignados. conforme al reparto e indicaciones dadas por el supervisor.5. Verificar, bajo criterios de responsabilidad, control y trazabilidad, el cargue oportuno, completo y veraz de la documentación contractual en la plataforma SECOP II, correspondiente a los contratos de prestación de servicios y convenios a su cargo, asegurando la concordancia entre los documentos físicos y digitales, el cumplimiento de los plazos legales y reglamentarios, y reportando de manera inmediata al supervisor del contrato y a la dependencia competente cualquier inconsistencia, omisión, riesgo o posible incumplimiento que pueda generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o contractuales para la RAP Eje Cafetero conforme al reparto e indicaciones dadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, actas y evidencias de acuerdo con los formatos de la entidad, de las reuniones, concertaciones y socializaciones que se hayan realizado en torno a la ejecución del mismo, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada periodo de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Si pasados 10 días no se han entregado los informes respectivos el supervisor tendrá la obligación de hacer un requerimiento de carácter formal con el fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata a la obligación número 1. De hacer caso omiso a dicho requerimiento el supervisor deberá informar a la oficina jurídica con el fin de que se adelante el debido proceso jurídico y se declare incumplimiento contractual.
3) Consolidar informe final de ejecución del contrato, como requisito para la realización del último pago acordado.
4) Llevar una bitácora de actividades en el desarrollo del contrato, soportadas con evidencias de las mismas que se deberá entregar periódicamente al SUPERVISOR DEL CONTRATO
5) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor.
6) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Presentar oportunamente conforme la normatividad aplicable y a la forma de pago establecida en el contrato el informe mensual, la factura correspondiente, los soportes de pago al Sss a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo de carga de documentos en la plataforma SECOP II, toda ves que no se permitirá por parte de la entidad la acumulación de cuentas por cobrar.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

12) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
13) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
14) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
15) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
16) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
17) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la RAP Eje CAFETERO. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
18) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Rap Eje Cafetero o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP Eje Cafetero relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la Rap ECC comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Rap ECC; d) No dar información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Rap ECC; e) Hacer uso de dispositivos de la Rap ECC que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta o a manera de plagio que tenga relación directamente al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones

establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, la Rap Eje Cafetero podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El servicio requerido por la Rap Eje Cafetero debe ser ofrecido por una persona natural idónea, que cumpla con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, que aplique para apoyar lo requerido de acuerdo al objeto contractual.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - “*2.3.2.02.02.008.4599031.20261400020001.83990_1*” y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-0240** del **24 de septiembre de 2026.**. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),.

Lo anterior también teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.001 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE CAFETERO”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los

servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requiere de un PROFESIONAL ADMINISTRADOR FINANCIERO, con experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Rap Eje Cafetero no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la entidad designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Por lo anterior se enuncian lo posibles riegos objeto de esta contratación y se anexa la respectiva matriz de riesgos.

- La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones
- El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos
- Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado
- Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de la RAP Eje Cafetero
- El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad
- El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.
- la no posibilidad de la prestación del servicio por situaciones generadas por el COVID-19 o enfermedades en general

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Rap Eje Cafetero prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Juliana Lorena Martínez Ramírez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado - Contratista

Reviso y Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica